

Normas de **CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**



Universidad
Euroamericana

La Universidad Euroamericana ha creado las normas de convivencia institucional con la finalidad de mantener un comportamiento ciudadano que deben cumplir los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 1.- La presente normativa regula el comportamiento que deben asumir los miembros de la comunidad universitaria al ingresar y permanecer en las instalaciones de esta casa de estudios.

Artículo 2.- Portar en lugar visible el carné de identificación.

Artículo 3.- Ordenar su área de trabajo al finalizar la jornada.

Artículo 4.- Conservar en buen estado de limpieza su área de trabajo y mobiliario.

Artículo 5.- Procurar un comportamiento respetuoso y apegado a las buenas costumbres.

Artículo 6.- Utilizar en todo momento un vocabulario acorde a una institución académica.

Artículo 7.- Cumplir con la Ley 13 de enero de 2008, la cual prohíbe el consumo de tabaco y sus productos en espacios universitarios.

Artículo 8.- Introducir o portar armas de fuego y armas blancas en las instalaciones, está prohibido.

Artículo 9.- Ingerir bebidas alcohólicas y /o el consumo de sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones y en zonas adyacentes, está prohibido.

Artículo 10.- Acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, fármacos o estupefacientes, está prohibido.

Artículo 11.- Pegar en las paredes y puertas, cualquier publicidad o comunicaciones, está prohibido.

Artículo 12.- Usar los pasillos y escaleras solo para la circulación durante el ingreso y salida de los ambientes.

Artículo 13.- Cuidar y mantener los bienes materiales de la universidad.

Artículo 14.- Consumir alimentos y bebidas solamente en las áreas destinadas para tal fin.

Artículo 15.- Utilizar vestimenta adecuada para asistir a la institución (evitar el uso de sombreros, gorras, lentes de sol, minifaldas, blusas escotadas y shorts).

Artículo 16.- Ingresar niños en los ambientes de clases y en otras dependencias de la institución, está prohibido.

Artículo 17.- Mantener los baños en condiciones higiénicas aceptables.

Artículo 18.- Distribuir o vender bienes y servicios en las instalaciones de la universidad, está prohibido.

Artículo 19.- Ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de otra índole, está prohibido.

Artículo 20.-. El incumplimiento de estas normas tendrá como consecuencia faltas: leves (artículos: 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 16 y 17) y graves (artículos: 6, 7, 8, 9, 10, 12, 18, 19).

Artículo 21.- La falta leve se sancionará de manera verbal y si es recurrente se entenderá como falta grave.

Artículo 22.- La falta grave se sancionará de forma escrita y si es recurrente se llevará el caso a la vicerrectoría académica.

Artículo 23.- Lo no previsto en esta normativa queda a la discreción del consejo superior universitario de la Universidad Euroamericana.

Artículo 24.- Esta normativa fue aprobada por el consejo superior universitario en la sesión N.12 de fecha 7 de diciembre de 2020.